



**SUBTEMA:
MODALIDAD DE
EXPORTACIÓN
SIMPLIFICADA WEB**

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

Presentación del tema	1
¿Dónde nos encontramos en el curso?	1
Objetivo general	1
Objetivos específicos de aprendizaje	1
2. Modalidad de exportación simplificada Web	2
2.1. ¿Quién realiza la exportación?	2
2.2. ¿Qué documentos se deben presentar?	2
2.3. La declaración simplificada Web (DSW)	5
2.4. El proceso del despacho simplificado Web de exportación	5
2.4.1. Numeración de la DSW	6
2.4.2. Ingreso de mercancía a un depósito temporal	13
2.4.3. Transmisión de la recepción de la mercancía	13
2.4.4. Revisión y selección de canal (con ingreso a un depósito temporal)	14
2.4.5. Revisión y selección de canal (sin ingreso a depósito temporal)	15
2.4.6. Reconocimiento físico (solo en canal de control rojo)	16
2.4.7. Levante de la mercancía	16
2.4.8. Del embarque	16
2.4.9. Regularización	17
2.4.10. Presentación de los documentos	18
2.5. Archivo de la DSW	19
2.6. DSW dejada sin efecto	19
2.7. Rectificación de la DSW	20
2.8. Flujograma del proceso de despacho simplificado de exportación Web	21
2.9. Formato de la Declaración Simplificada Web (DSW)	23
Glosario	25
Referencias bibliográficas	29
Sobre PROMPERÚ	30
Contáctanos	30

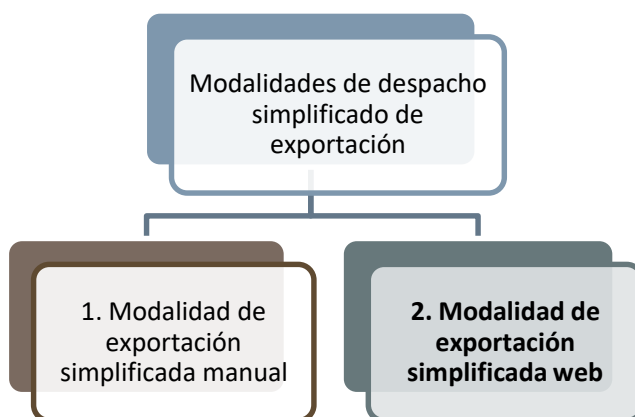
Presentación del tema



Amigo exportador:

Queremos que este curso sea didáctico y de gran utilidad, para ello necesitamos tu colaboración. Aquí te explicamos el marco general de este subtema.

¿Dónde nos encontramos en el curso?



Objetivo general

Este subtema te permitirá identificar los conceptos fundamentales asociados a la exportación simplificada Web, conocer la documentación principal, el proceso aduanero y el flujo de documentos.

Objetivos específicos de aprendizaje

A través del desarrollo del subtema “Modalidad de exportación simplificada Web”, podrás:

- Identificar los conceptos fundamentales asociados a la exportación simplificada Web.
- Conocer quién realiza la exportación simplificada Web.
- Conocer la Declaración simplificada Web (DSW) y la documentación utilizada en la exportación simplificada Web.
- Conocer el proceso aduanero de exportación simplificada Web.

2. Modalidad de exportación simplificada Web

El despacho simplificado de exportación es el régimen aduanero utilizado para la exportación definitiva de mercancías con o sin la intervención de un despachador de aduana que, por su cantidad, calidad, especie, uso, origen o valor no tengan fines comerciales o si los tuvieran su valor [FOB](#) no exceda de US\$ 5,000.

El despacho simplificado Web de exportación (o despacho Web), es aplicable a las mercancías amparadas en [comprobantes de pago](#) ([factura](#) o [boleta de venta](#)) cuyo valor [FOB](#) no exceda los US\$ 5,000.00. Para tramitar el despacho Web, el exportador debe contar con RUC en condición de activo, tener domicilio fiscal habido y su clave SOL otorgada por la SUNAT.

El despacho Web no es aplicable a las exportaciones con salida por aduana distinta a la de numeración de la declaración simplificada Web (DSW) ni al embarque directo desde el local designado por el exportador.

2.1. ¿Quién realiza la exportación?

El exportador realiza la exportación simplificada Web de exportación a través del portal de la SUNAT y con su clave SOL.

2.2. ¿Qué documentos se deben presentar?

La documentación en la exportación simplificada Web es de suma importancia, ya que informa sobre las mercancías, sus características y cantidades, es necesaria para realizar el trámite aduanero y el proceso logístico de exportación.

La documentación que será necesaria para la exportación simplificada Web se puede clasificar de la siguiente forma:

- Comprobante de pago y documentos de información: son los documentos que se utilizarán para la venta internacional y brindan información de la mercancía.

Factura Comercial (Commercial Invoice)

- [Comprobante de pago](#) que el exportador extiende al importador como constancia de venta, en la cual se indican los pormenores de la mercancía exportada.
- Las [facturas](#) de exportación en el Perú, se encuentran reguladas por el Reglamento de [Comprobantes de Pago](#). No se consignará el monto del Impuesto General a las Ventas (IGV), por ser la exportación una operación inafecta a este impuesto.
- Las [facturas](#) deben ser emitidas en idioma castellano y en la que se puede adicionar la traducción a otro idioma.

Boleta de Venta

- [Comprobante de pago](#) que puede ser utilizado únicamente para exportaciones por los usuarios del [NRUS](#) con las limitaciones establecidas por las disposiciones aduaneras y para el sistema Exporta Fácil.

Lista de empaque (*Packing list*)

- Es el documento donde se detallan las características de la carga (cantidad de bultos, contenido, peso).
- Es de especial utilidad en exportaciones donde se embarcan diferentes ítems (por ejemplo textiles o equipamiento deportivo).

Fuente: Página web Empezar de SUNAT, Manual de documentos de exportación y Procedimiento específico: Despacho simplificado Web de exportación. Elaboración propia.

- **Documento de transporte:** son los documentos más importantes del comercio internacional y son imprescindibles para el importador. Asimismo, los documentos de transporte señalan el valor del flete internacional, constituyen una constancia de entrega de mercadería al transportista y del contrato con la empresa transportista. Por otro lado, evidencian la realización de un viaje o travesía y los puntos por los cuales ha transitado la carga, e indican el tipo de servicio contratado (por ejemplo, servicios puerta a puerta).

Para este régimen, se requiere copia o fotocopia del documento de transporte (conocimiento de embarque, guía aérea y carta porte), según el medio de transporte que se utilizará.

Conocimiento de embarque (*Bill of lading*)

- Documento que hace prueba de un contrato de transporte marítimo y acredita que el porteador ha tomado a su cargo o ha cargado las mercancías, y en virtud del cual éste se compromete a entregar las contra la presentación del documento.
- El conocimiento de embarque señala el valor del flete internacional, constituye una constancia de entrega de mercadería al transportista y contrato con la empresa transportista.
- En algunos casos, son considerados un título valor endosable.

Carta de porte aéreo (*Air Waybill*)

- Es el contrato de transporte aéreo de carga internacional celebrado entre el usuario de la mercancía y una aerolínea (su formato está normado por IATA).
- Comprende la aceptación de la carga en un terminal de carga de la aerolínea en el lugar de salida, el traslado físico de la carga, las escalas realizadas por el vuelo durante su viaje, así como la entrega de la carga al destinatario en un terminal de carga ubicado en el país de destino.

Carta de porte terrestre

- El transporte de carga internacional terrestre en el Perú está organizado en función dos acuerdos de integración multilaterales, Comunidad Andina (Carta de Porte Internacional por Carretera -CPIC) y ALADI (Carta de Porte Internacional –Conhecimiento de Transporte Internacional -CRT).
- Puede ser a la orden o cesible por endoso o puede comprender mercadería consolidada (en cuyo caso el consignatario será el agente desconsolidador).

Fuente: Página web Empezar de SUNAT y Manual de documentos de exportación. Elaboración propia.

- **Documentos de seguro:** son los contratos denominados pólizas, con los que un asegurador se compromete, mediante el pago de una prima, a indemnizar al asegurado en el caso de que se produzca algún siniestro o daño a la mercancía asegurada.
- **Certificaciones:** son las certificaciones exigidas por [reglamentos técnicos obligatorios](#) y/o [normas voluntarias](#) de un bien en el país de destino. Dada su función, éstos pueden ser emitidos por organismos oficiales o sus delegados o bien por entidades privadas de control.

Certificado de origen (*Certificate of origin*)

- Documento que tiene por finalidad acreditar y garantizar la procedencia de las mercancías, permitiendo a los exportadores acogerse a los beneficios derivados de las [preferencias arancelarias](#) que otorga el país importador, en virtud a los [acuerdos comerciales](#) que concede el país al cual va destinada la mercancía, siempre y cuando cumpla con las normas de origen.
- Es tramitado a través de la [Ventanilla Única de Comercio Exterior \(VUCE\)](#).
- No es obligatorio para exportación.

Fuente: Página web Empezar de SUNAT y Manual de documentos de exportación. Elaboración propia.



¡Recuerda! Perú cuenta con acceso preferencial a varios mercados internacionales gracias a la suscripción de 20 [acuerdos comerciales](#) vigentes con 54 países. Para obtener más información, puedes ingresar al portal [Acuerdos Comerciales del Perú](#) del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Certificado de los organismos oficiales de inspección o Documentos de control

- Documentos que garantizan el cumplimiento de especificaciones de las mercancías, mediante la inspección previa al despacho.
- Generalmente, son emitidos por organismos oficiales para el cumplimiento de [reglamentos técnicos obligatorios](#) a través de la [Ventanilla Única de Comercio Exterior \(VUCE\)](#).
- Entre los principales se encuentran el **Certificado Fitosanitario** y **Certificado Zoosanitario** (emitidos por SENASA), el **Certificado Sanitario** (emitido por SANIPES), el **Certificado Sanitario** (emitido por DIGESA o DIGEMID), el **Certificado CITES** (emitido por SERFOR) y el **Certificado de bienes no pertenecientes al patrimonio cultural** (emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura).

Otros Certificados de inspección

- Documentos emitidos por una entidad independiente o privada de control que acredita ciertas características de la mercancía, la conformidad del producto o evalúa el sistema de aseguramiento de la calidad o el sistema de gestión.
- Entre los certificados más comunes se encuentran los certificados de calidad, análisis, peso, inspección, de desinfección, entre otras. Así también encontramos certificados relacionados a [normas voluntarias](#) como la certificación orgánica, de comercio justo, de buenas prácticas, ambientales, entre otras.

Fuente: Manual de documentos de exportación y Manual Planex: Plan de Negocio Exportador. Elaboración propia.

- **Constancia de inspección de descarga:** en el caso de tipo de operación de despacho (modalidad 28), emitido por la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero - PRODUCE o por las Direcciones Regionales de la Producción.

2.3. La declaración simplificada Web (DSW)

El despacho Web se solicita a través del portal de la SUNAT mediante el formato denominado Declaración Simplificada Web (DSW). Una DSW corresponde solamente a:

- a) Un exportador, quien emite la [factura](#) o [boleto de venta](#);
- b) Un destinatario;
- c) Un país de destino;
- d) Mercancías, que son objeto de una única transacción;
- e) Un término comercial de entrega ([INCOTERM](#));
- f) Un lugar de entrega;
- g) Una moneda de transacción;
- h) Mercancía almacenada en un solo lugar (depósito temporal o en el lugar que disponga la intendencia de aduana); y,
- i) Un manifiesto de carga.

2.4. El proceso del despacho simplificado Web de exportación

El proceso del despacho simplificado Web de exportación inicia con la numeración de la declaración simplificada de exportación y finaliza con su regularización.

Para iniciar el trámite, es necesario consignar el código de la modalidad de despacho Web:

- Mercancías con valor comercial cuyo valor [FOB](#) no exceda US\$ 5,000 (código 12).
- Venta de bienes a empresas que presten el servicio transporte internacional de carga y/o pasajeros para uso y consumo en las naves de transporte marítimo o aéreo cuyo valor [FOB](#) no exceda US\$ 5,000 (código 24).
 - o Productos alimenticios, bebidas y tabaco para consumo de pasajeros y/o tripulación.
 - o Medicamentos, equipos e instrumental médico para consumo y uso de pasajeros y/o tripulación.
 - o Prendas de vestir, calzado y útiles de tocador y aseo para uso de pasajeros y/o tripulación.
 - o Utensilios de comedor y cocina.
 - o Equipos de comunicación y telecomunicación.
 - o Equipos de rastreo y sus repuestos.
 - o Combustibles y lubricantes.

- o Equipos, piezas, partes y repuestos para el funcionamiento y mantenimiento de las naves y/o aeronaves.
- o Equipos, piezas y material informático.
- o Equipos y materiales de seguridad.
- o Documentación y publicaciones diversas, artículos de escritorio y de equipos.
- o Insumos y artículos diversos para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos de las naves y/o aeronaves.
- Combustibles para naves de extracción de recursos hidrobiológicos altamente migratorios cuyo valor **FOB** no exceda US\$ 5,000. Ley N° 28965 (código 28).
 - o 2710.19.21.91: Diesel uso marino o marine gas oil (MGO) con un contenido de azufre menor o igual a 50 ppm
 - o 2710.19.21.99: Los demás Diesel uso marino o marine gas oil (MGO)
 - o 2710.19.22.10: Residual 6
 - o 2710.19.22.90: Los demás

2.4.1. Numeración de la DSW

El exportador accede al portal de la SUNAT, ingresa su número de RUC, usuario y clave SOL que reemplaza a su firma manuscrita; luego en la opción de numeración de la DSW procede al registro de los datos requeridos por el formato electrónico: datos generales de la declaración, de las series y adjuntar los documentos necesarios para numerar la declaración.

Datos Generales: En esta pestaña se debe indicar la aduana, el tipo de operación, los datos de la mercancía y del transporte.

Numerar Declaración Simplificada de Exportación			
Datos Generales Datos de las Series Documentos Adjuntos			
Datos del Exportador RUC: 20341848955 Nacionalidad: PERU Nombre / Razón Social: GATE GOURMET PERU S.R.L. Domicilio Fiscal: ELMER FAUCETT		Datos de la Aduana Aduana: AEREA DEL CALLAO Año: 2011 Tipo de Operación: Ley N 28462 (Provisiones)	
Datos de Mercancía Almacén: ALDEM S.A.C. Total Unidades Físicas: 0.00 Número de la Factura Comercial: SD Total de Bultos: 0.00 Fecha de la Factura: 01/08/2011 Peso Neto Total: 0.00 Peso Bruto Total: 0.00 Solicitud de Aforo: NO			
Datos de Transporte Empresa de Transporte: SPIRIT AIRLINES INC. SUCURSAL DEL PERU Tipo de Documento: CONOCIMIENTO DE EMBARQUE N°. Doc. Transporte: 2345DFGRT Vía de Transporte: AEREA País Destino: BELGIUM Puerto Destino: AVELGEM			

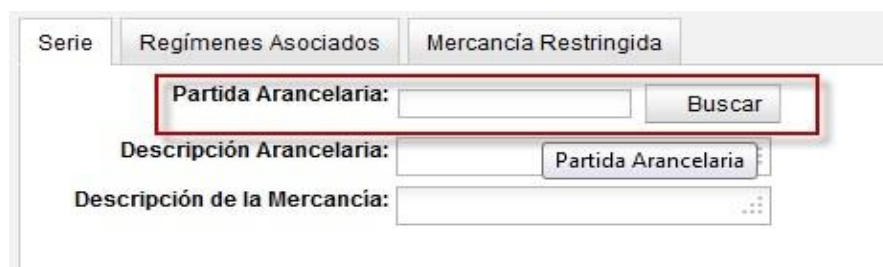
Fuente: Manual de Usuario. Declaración de Exportación Simplificada WEB.

Ingresando series: Una vez ingresados los datos obligatorios de la pestaña de Datos Generales, se podrá ingresar a la pestaña Datos de las Series.



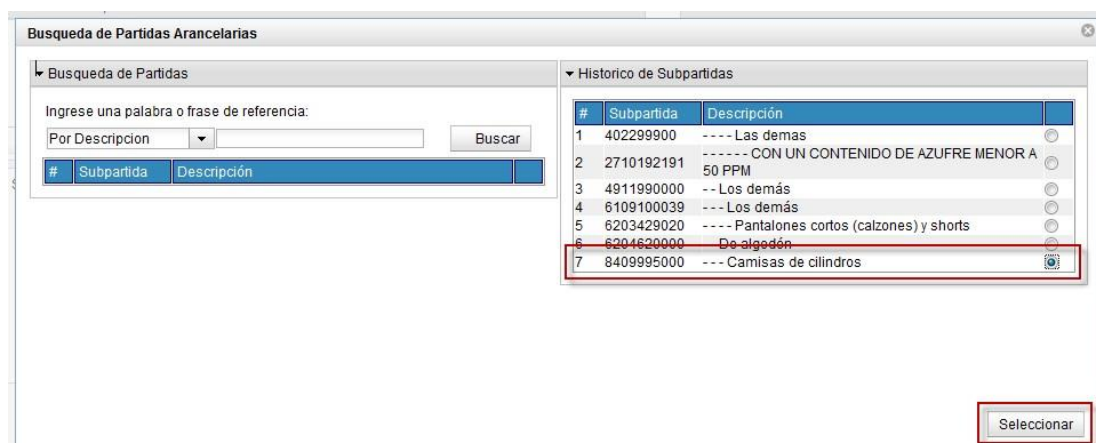
Fuente: Manual de Usuario. Declaración de Exportación Simplificada WEB.

Por cada serie de la DSW, el exportador consigna de manera referencial la [subpartida nacional](#) que corresponda a la descripción comercial de la mercancía.



Fuente: Manual de Usuario. Declaración de Exportación Simplificada WEB.

Al hacer clic en buscar o poner el cursor en la caja de texto de la [partida arancelaria](#), se abre la siguiente ventana, donde se divide en dos secciones, el primero para buscar una [partida arancelaria](#) a partir de la descripción o número de partida y el segundo muestra, en forma de lista, el histórico de las [subpartidas](#) exportadas por el usuario.



#	Subpartida	Descripción
1	402299900	--- Las demas
2	2710192191	----- CON UN CONTENIDO DE AZUFRE MENOR A 50 PPM
3	4911990000	-- Los demás
4	6109100039	--- Los demás
5	6203429020	--- Pantalones cortos (calzones) y shorts
6	6204620000	--- De algodón
7	8409995000	--- Camisas de cilindros

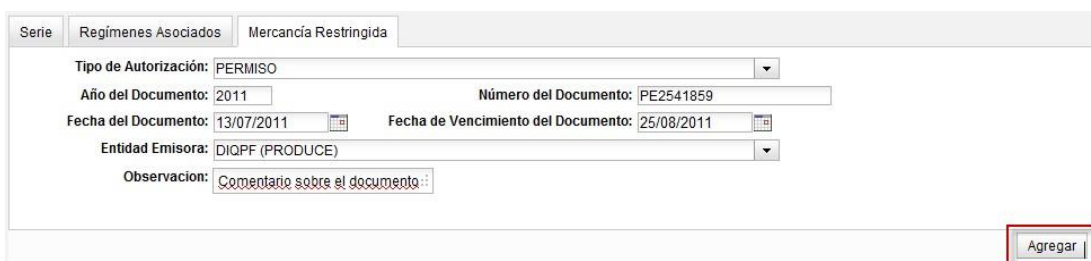
Fuente: Manual de Usuario. Declaración de Exportación Simplificada WEB.

Luego, se ingresan los datos generales de la serie. El valor **FOB** se consigna en US\$ (dólares de los Estados Unidos de América). Los valores expresados en otras monedas se deben convertir a dólares de los Estados Unidos de América, utilizando los factores de conversión monetaria publicados en el portal de la SUNAT, vigentes a la fecha de numeración de la DSW.



Fuente: Manual de Usuario. Declaración de Exportación Simplificada WEB.

Cuando se registran **mercancías restringidas** a la serie, luego se da clic en el botón Agregar.



Fuente: Manual de Usuario. Declaración de Exportación Simplificada WEB.

Esto permite la actualización de la grilla con la serie ingresada.

Serie	Partida Arancelaria	Descripción	Peso Bruto	Unidad Física	FOB(USD \$)	
1	8409995000	Camisas para Verano	80	UNIDAD	1500	Eliminar
			Total FOB(USD \$) 1500			

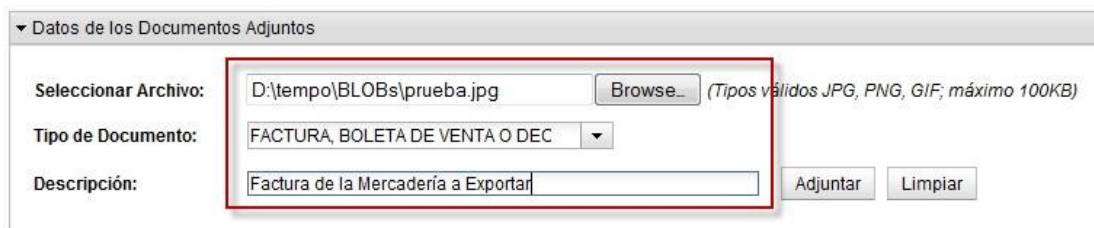
Fuente: Manual de Usuario. Declaración de Exportación Simplificada WEB.

Ingreso de documentos adjuntos: Para ello se debe hacer clic en la pestaña de Documentos Adjuntos.



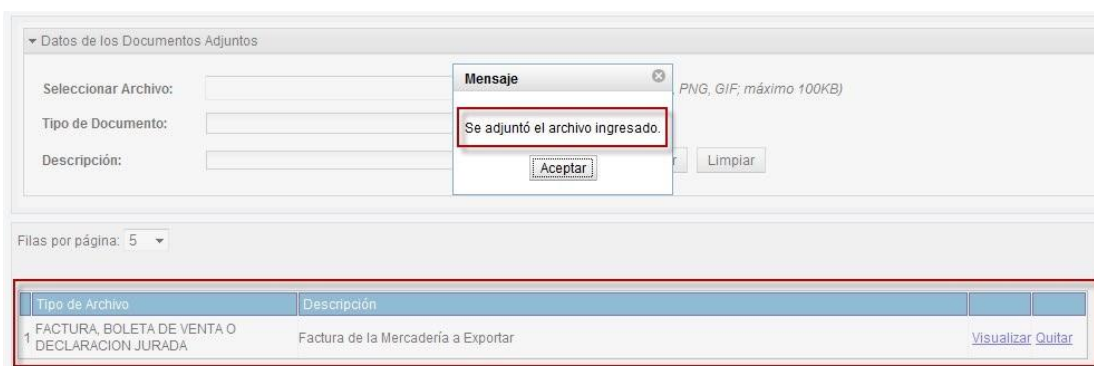
Fuente: Manual de Usuario. Declaración de Exportación Simplificada WEB.

Luego, se selecciona el archivo para cargar al sistema.



Fuente: Manual de Usuario. Declaración de Exportación Simplificada WEB.

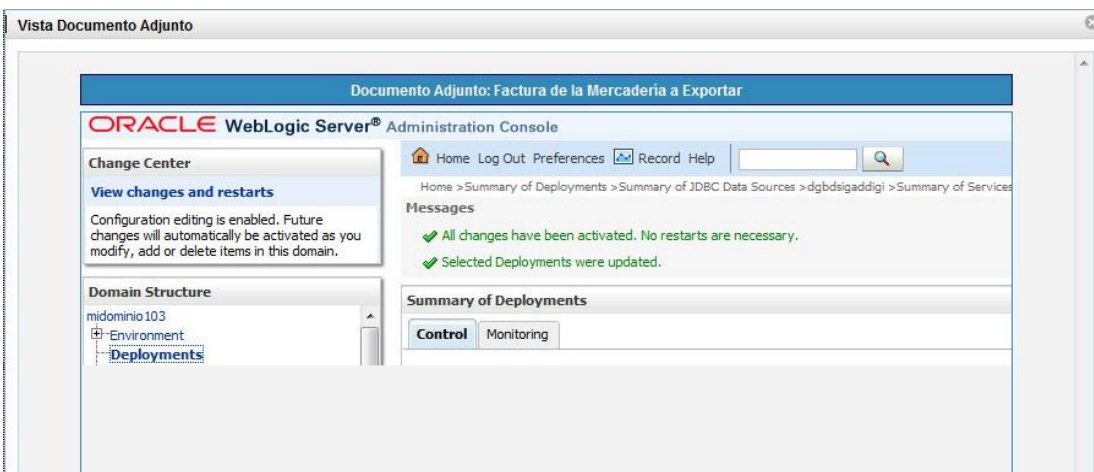
Si se adjunta correctamente el archivo, aparecerá el siguiente mensaje y se actualiza la grilla de los documentos adjuntados.



	Tipo de Archivo	Descripción		
1	FACTURA, BOLETA DE VENTA O DECLARACION JURADA	Factura de la Mercadería a Exportar	Visualizar	Quitar

Fuente: Manual de Usuario. Declaración de Exportación Simplificada WEB.

Al hacer clic en el enlace visualizar, muestra la imagen adjunta.



Fuente: Manual de Usuario. Declaración de Exportación Simplificada WEB.

Los documentos digitalizados que son adjuntados a la DSW son los siguientes:

Código	Documento
380	<u>Comprobante de pago</u> (factura copia SUNAT o boleta de venta). Es exigible al momento de la numeración de la DSW, excepto en la modalidad de despacho 24, vía aérea, en que se puede transmitir en la etapa de la regularización. No será obligatoria su digitalización cuando se trate de <u>factura electrónica</u> , identificable por el prefijo "E" dentro del número.
705	Documento de transporte. Es exigible para la regularización de la DSW con modalidad de despacho 12. Es opcional para la numeración de la DSW.
381	Nota de Crédito. Es obligatorio cuando exista variación del valor consignado en el <u>comprobante de pago</u> .
383	Nota de Débito. Es obligatorio cuando exista variación del valor consignado en el <u>comprobante de pago</u> .
811	Autorización para exportar <u>mercancía restringida</u>. Es exigible en los casos de exportación de <u>mercancía restringida</u> .
145	Constancia de verificación de descarga Ley N.º 28965. Es exigible únicamente para la modalidad de despacho 28 al momento de la numeración; para los otros tipos de operación no se debe permitir el ingreso de este documento.
334	Declaración Simplificada Web Es exigible únicamente para las modalidades de despacho 24 y 28 al momento de la regularización.

Fuente: Procedimiento específico: Despacho simplificado Web de exportación.

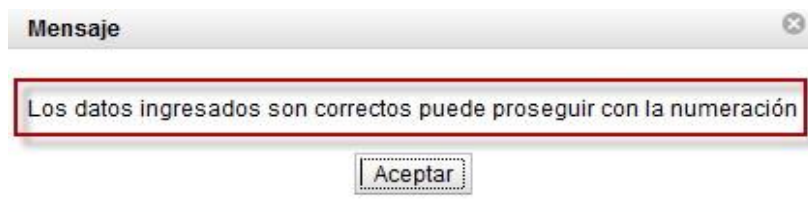
En la Barra de Botones, se tienen las siguientes opciones:

Limpiar Formulario	Validar Datos	Numerar Declaración
--------------------	---------------	---------------------

Fuente: Manual de Usuario. Declaración de Exportación Simplificada WEB.

Limpiar Formulario: Limpia todos los datos del formulario eliminando las series ingresadas y los documentos adjuntados, regresando los campos de DATOS GENERALES a sus valores iniciales.

Validar Datos: Se debe hacer clic en este botón para validar los datos ingresados y, si fueran válidos, se mostrará un mensaje indicando que "Los datos ingresados son correctos, puede proseguir con la numeración" y se activará el botón Numerar Declaración.



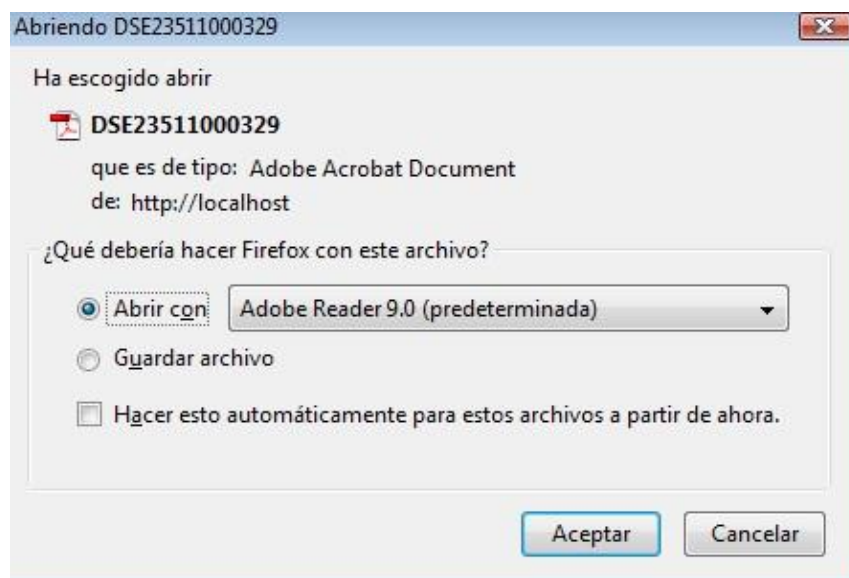
Fuente: Manual de Usuario. Declaración de Exportación Simplificada WEB.

Numerar Declaración: Una vez validados los datos, se procede a numerar la declaración. Si la numeración es exitosa, muestra la siguiente pantalla de confirmación con el número de la declaración generada y un botón para imprimir la declaración.



Fuente: Manual de Usuario. Declaración de Exportación Simplificada WEB.

Al hacer clic en imprimir, el sistema muestra la siguiente ventana con las opciones de abrir o descargar el archivo.



Fuente: Manual de Usuario. Declaración de Exportación Simplificada WEB.

Formato para imprimir:



SUNAT		DECLARACION SIMPLIFICADA DE EXPORTACION VIA WEB		DSE: 235 2011 000329 48	
				Fecha: 27/07/2011	
				Canal:	
1. MODALIDAD DE EXPORTACION					
12. Mercancías con valor comercial hasta US\$ 5000					
2. IDENTIFICACION					
2.1 Exportador (Remitente):			2.2 N° RUC:		
GATE GOURMET PERU S.R.L.			20341848955		
2.3 Direccion:			2.4 Pais Destino:		
ELMER FAUCETT			AZERBAIJAN		
3. TRANSPORTE ALMACENAMIENTO					
3.1 Via de Transporte		3.2 Empresa de Transporte COD		3.3 Nave Vuelo o Placa	
AEREA(4)		(IB)		3.4 Doc Transporte	
3.5 Fecha Embarque		3.6 N° de Manifiesto		DEMB555458	
3.10 Deposito Temporal COD		3.7 Cod. Aduana Salida		3.8 N° Bultos	
AQP EXPRESS CARGO S.A.C. - 3913		AEREA DEL CALLAO		200	
3.11 Direccion(local designado por el exportador)		3.9 Peso Bruto		80	
4. DECLARACION DE MERCANCIAS					
Serie	SubPartida Nacional	Descripcion de la Mercancia	valor FOB	Cant. UF	Unid. Med
1	8409995000	Camisas para Verano	1.500,00	200,00	U

Fuente: Manual de Usuario. Declaración de Exportación Simplificada WEB.

El exportador, al momento de registrar los datos para la numeración de la DSW, puede solicitar que la mercancía sea sometida a reconocimiento físico.



Ampliando la información: La SUNAT pone a disposición de los exportadores el Manual de Usuario. Declaración de Exportación Simplificada WEB, con la información general, acceso al sistema y uso de este para realizar la DSW.

El exportador consigna, cuando corresponda, en la casilla “Declaración precedente / [régimen de aplicación](#)”, a nivel de cada serie de la DSW la siguiente codificación:

- En los regímenes de [Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo](#) o [Admisión Temporal para Reexportación en el mismo estado](#), el número de la Declaración (aduana / año / régimen / número correlativo) y de la serie correspondiente. Cuando hubiera más de una declaración, se consigna únicamente el código del régimen y se registra en la casilla “Observaciones” las declaraciones precedentes.
- Para acogerse al régimen de [Reposición de Mercancía con Franquicia Arancelaria](#), el código 12.
- Para acogerse al [Procedimiento Simplificado de Restitución de Derechos Arancelarios](#), el código 13.

De ser conforme, el [SIGAD](#) genera el número de la DSW; caso contrario, comunica el error por el mismo medio para su subsanación.



¡Recuerda!
El despacho aduanero se realiza las veinticuatro horas del día.

2.4.2. Ingreso de mercancía a un depósito temporal

El exportador ingresa la mercancía a un depósito temporal, antes o después de la numeración de la DSW.

En aquellas circunscripciones aduaneras que no cuenten con depósito temporal o que éstos se encuentren alejados del puesto de control de salida, la mercancía debe ser puesta a disposición de la Autoridad Aduanera en los lugares que señale la intendencia de aduana de la circunscripción.

En la modalidad de despacho con código 12, para ser embarcadas con destino al exterior, las mercancías deben ser puestas bajo potestad aduanera, debiendo ser ingresadas a un depósito temporal o en el lugar que disponga la intendencia de aduana.

En la modalidad de despacho con códigos 24 o 28, las mercancías no requieren ser ingresadas a un depósito temporal, no siendo necesaria la transmisión de la recepción de la mercancía ni la relación detallada de bultos a embarcarse.

2.4.3. Transmisión de la recepción de la mercancía

El depósito temporal transmite la información de la mercancía recibida en sus recintos a la intendencia de aduana de la circunscripción.

Dicha transmisión debe contener los siguientes datos:

- a) Número de la DSW asociada;
- b) Número del documento de recepción del depósito temporal;
- c) RUC del exportador;
- d) Descripción genérica de la mercancía;
- e) Cantidad total de bultos;
- f) Peso bruto total; y
- g) Número de contenedor y de precinto de seguridad, de corresponder.

2.4.4. Revisión y selección de canal (con ingreso a un depósito temporal)

Aceptada la transmisión de la recepción de la mercancía por el depósito temporal, la DSW asociada a dicha mercancía automáticamente es puesta a disposición del funcionario aduanero, quien verifica que los datos de la mercancía coincidan con el [comprobante de pago](#) digitalizado o electrónico, y con la autorización para exportar en el caso de [mercancías restringidas](#). Verifica, además, que las [subpartidas nacionales](#) correspondan a las mercancías declaradas.

De ser conforme, el funcionario aduanero registra su aceptación en el portal y el [SIGAD](#) automáticamente asigna el [canal de control](#) a la DSW, pudiendo resultar en los siguientes:



Canal de control naranja: La mercancía amparada en la DSW queda expedita para su embarque.



Canal de control rojo: La DSW se sujeta a revisión documental y la mercancía a reconocimiento físico.

Fuente: Procedimiento específico: Despacho Simplificado Web de Exportación. Elaboración propia.



¡Recuerda!

Independientemente del canal de control asignado, en cualquier momento del despacho la Autoridad Aduanera puede disponer la verificación física de la mercancía.

De no ser conforme, el funcionario aduanero corrige los datos de la DSW acorde a la documentación que la sustenta y procede a registrar su aceptación, salvo que se determine que se trata de mercancía prohibida; [mercancía restringida](#) que no cuente con la autorización emitida por el sector competente o; que la documentación digitalizada no sea legible o no corresponda con los datos registrados en la DSW, en cuyo caso rechaza vía electrónica la DSW en la misma opción de revisión indicando el motivo, el cual es publicado en el portal de la SUNAT.

El exportador subsana la observación realizada por el funcionario aduanero dentro del plazo de treinta días calendario, contado a partir del día siguiente de numerada la DSW. Registrada la rectificación de la DSW vía portal web de la SUNAT, el [SIGAD](#) pone a disposición del funcionario aduanero la DSW para su revisión.

Si el exportador no subsana los motivos del rechazo dentro del plazo para embarcar, automáticamente el [SIGAD](#) deja sin efecto la DSW. Este legajamiento (o anulación) es publicado en el portal de la SUNAT.

2.4.5. Revisión y selección de canal (sin ingreso a depósito temporal)

El exportador imprime y presenta al funcionario aduanero las DSW numeradas con modalidad de despacho con códigos 24 o 28, y con código 12 con transporte vía terrestre cuando en dicha circunscripción no se cuente con depósito temporal o éstos se encuentren alejados del puesto de control de salida, para la revisión de los datos de la DSW en el portal de la SUNAT.

La revisión de la DSW se realiza previa verificación del ingreso de las mercancías al terminal aéreo o portuario, o en el lugar que la intendencia de aduana señale en el caso de la DSW con modalidad 12, cuando corresponda.

El funcionario aduanero verifica que los datos de las mercancías consignadas en la DSW coincidan con el [comprobante de pago](#) digitalizado o electrónico, que las [subpartidas nacionales](#) correspondan a las mercancías declaradas y además cuente con la autorización para exportar en el caso de [mercancías restringidas](#). De no haberse insertado el [comprobante de pago](#) al momento de la numeración de la DSW, tratándose de mercancías con modalidad de despacho con código 24 vía aérea, la verificación se realiza con los datos contenidos en la guía de remisión.

De ser conforme la revisión de la DSW, previo al registro de su aceptación, el funcionario aduanero accede al [SIGAD](#) para la asignación del [canal de control](#) y sella o refrenda el formato de la DSW con el [canal de control](#), pudiendo ser:



Canal de control naranja: La mercancía amparada en la DSW queda expedita para su embarque.



Canal de control rojo: La DSW se sujeta a revisión documentaria y la mercancía a reconocimiento físico.

Fuente: Procedimiento específico: Despacho Simplificado Web de Exportación. Elaboración propia.

Con el registro de la aceptación de la revisión de la DSW, se confirma el ingreso de las mercancías al terminal aéreo o portuario o al lugar que la intendencia de aduana de la circunscripción señale.

2.4.6. Reconocimiento físico (solo en canal de control rojo)

La DSW seleccionada a canal rojo y sus respectivas autorizaciones especiales en original, de corresponder, se presentan ante el funcionario aduanero designado para el reconocimiento físico de las mercancías, según la forma que establezca cada intendencia de aduana, de acuerdo a su operatividad.

Es responsabilidad del exportador o su representante, coordinar con la Autoridad Aduanera la realización del reconocimiento físico con la debida antelación al embarque.

Concluido el reconocimiento físico de las mercancías, el funcionario aduanero consigna la diligencia en la DSW y la registra inmediatamente en el portal del especialista, pudiendo ser consultada posteriormente en el portal de la SUNAT y en el [SIGAD](#).

2.4.7. Levante de la mercancía

Las mercancías con DSW seleccionadas a canal naranja obtienen el levante en forma automática, quedando expeditas para su embarque.

En el caso de las DSW seleccionadas a canal rojo, la condición de levante de las mercancías se obtiene al registrarse la diligencia de reconocimiento físico en el [SIGAD](#) o en la DSW.

2.4.8. Del embarque

El depósito temporal sólo permite el embarque de las mercancías con DSW que cumplan con las formalidades aduaneras tales como: que la DSW no se encuentre anulada, que cuente con [canal de control](#), que se encuentre dentro del plazo para embarcar y con diligencia del reconocimiento físico en caso de canal rojo.

Previo al embarque, el funcionario aduanero podrá verificar los bultos. De constatar que se encuentran en mala condición exterior, o que existan indicios de violación de los sellos o precintos de seguridad, o incongruencias con lo declarado (marcas y/o contramarcas de la mercancía), previa comunicación a su jefe efectúa la verificación física de las mercancías. De ser conforme, autoriza la salida de las mercancías; caso contrario, emite el informe respectivo para la aplicación de las acciones legales que correspondan; debiendo comunicar este hecho al área que administra el régimen de exportación en el día o al día hábil siguiente de efectuada la verificación.

En las modalidades con códigos 24 o 28, el transportista bajo responsabilidad consigna en el casillero “observaciones” de la DSW, el número de bultos efectivamente embarcados, peso bruto, tipo de mercancía, fecha y hora del embarque, nombre de la nave, así como el nombre, sello y firma de la persona responsable.

Cuando la exportación se realice por vía terrestre o fluvial, el funcionario aduanero del puesto de control de frontera verifica e indica la cantidad de bultos realmente exportados, y registra en el [SIGAD](#) la fecha del pase por frontera, y sella y firma en señal de conformidad en la DSW.

2.4.9. Regularización

El exportador a través del portal de la SUNAT y dentro del plazo treinta días calendario, contado a partir del día siguiente de la fecha del término del embarque, realiza lo siguiente:

- a) Registra los datos complementarios de la DSW,
- b) Procede a insertar los siguientes documentos digitalizados:
 - i. Documento de transporte,
 - ii. [Comprobante de pago](#), solo en la modalidad de despacho 24, vía aérea,
 - iii. La DSW con modalidades de despacho 24 y 28, con el debido control del embarque efectuado por el transportista, y,
 - iv. Otros documentos, cuando corresponda.



Ampliando la información: Solo en la modalidad de despacho 24, vía aérea, el exportador podrá rectificar el valor FOB de la DSW al momento de la regularización.

Los datos complementarios de la DSW consisten en:

- a) Número del manifiesto de carga,
- b) Código de la compañía de transporte,
- c) Número del documento de transporte (excepto en las modalidades de despacho 24 y 28),
- d) Número y fecha del [comprobante de pago](#) (solo en modalidad de despacho 24, vía aérea),
- e) Nombre de la nave o número de vuelo,
- f) Fecha del término del embarque

El [SIGAD](#), al validar los datos complementarios, comprueba la existencia del manifiesto de carga y data el documento de transporte en el manifiesto de carga excepto las modalidades 24 y 28, determinándose en forma automática, si la regularización se da con la sola aceptación de los datos complementarios (Regularización automática) o requiere adicionalmente de la presentación física de los documentos que sustentan la exportación (Regularización con presentación física de documentos). En caso contrario, comunica por el mismo medio el motivo de rechazo.

2.4.10. Presentación de los documentos

En caso de ser seleccionada la DSW a “Regularización con presentación física de documentos”, el exportador o su representante dentro del plazo treinta días calendario, contado a partir del día siguiente de la fecha del término del embarque, se presenta ante el área que administra el régimen con los siguientes documentos:

- a) DSW con el control de embarque cuando corresponda.
- b) [Comprobante de pago](#) ([factura](#), copia SUNAT cuando no es electrónica o [boleta de venta](#)).
- c) Copia o fotocopia del documento de transporte únicamente para las DSW con modalidad de despacho 12.
- d) Otros que la naturaleza de la mercancía requiera para su exportación.

Presentada la documentación, el funcionario aduanero designado genera la respectiva [guía de entrega de documentos \(GED\)](#), y luego la deriva al funcionario aduanero encargado de la revisión, quien verifica que los datos de la documentación correspondan a los registrados en el sistema. De ser conforme, registra su aceptación en el portal del especialista, quedando regularizado el régimen. La condición de regularizado puede ser consultada por el exportador en el portal de la SUNAT.

Caso contrario, el funcionario aduanero registra el motivo del rechazo en el portal y en la [GED](#), quedando replicado automáticamente en el módulo de recepción de documentos. El motivo de rechazo es publicado en el portal de la SUNAT, siendo el exportador notificado por este medio, quedando la documentación a disposición del exportador, quien suscribe la [GED](#) en señal de haber recibido sus documentos.

El exportador subsana las observaciones planteadas dentro del plazo establecido; caso contrario incurre en la infracción. En este supuesto, el exportador presenta conjuntamente con la documentación, la liquidación de cobranza debidamente cancelada por la multa

correspondiente, a fin de que se proceda con la regularización del régimen.

Concluida la regularización, se devuelven los documentos presentados al exportador o su representante quien firma el reporte de entrega.

El exportador debe conservar la DSW con los controles correspondientes y la documentación original que la sustenta por un plazo de cinco años contado a partir del mes de enero del año siguiente al de numeración de la DSW.

2.5. Archivo de la DSW

Transcurridos ciento ochenta días calendario contados a partir del día siguiente de la numeración de la DSW sin que el exportador haya regularizado la exportación, el funcionario aduanero designado notifica la multa al exportador por la infracción tipificada y da por concluido el trámite de exportación, sin que ello signifique la regularización del régimen, ni el derecho a gozar de los beneficios tributarios o aduaneros aplicables a la exportación; y sin perjuicio que el exportador pueda regularizar el régimen de exportación.

2.6. DSW dejada sin efecto

El exportador mediante expediente solicita se deje sin efecto las DSW con [canal de control](#) ante el área que administra el régimen.

- En el caso de las DSW seleccionadas a canal naranja o a canal rojo con diligencia de reconocimiento físico cuyas mercancías no se han embarcado, se da por aceptada la solicitud con la sola numeración del expediente.
- En caso de las DSW seleccionadas a canal rojo sin diligencia, el funcionario aduanero verifica la mercancía en el depósito temporal; de no ser conforme formula el informe correspondiente al jefe del área que administra el régimen para la determinación de las acciones que correspondan.

En todos los casos, de ser conforme la solicitud presentada, el funcionario aduanero designado debe registrar la anulación (dejada sin efecto) de la DSW en el módulo de despacho simplificado de exportación ([SIGAD](#)).

El depósito temporal permite el retiro de la mercancía de sus recintos con la presentación por parte del exportador de una copia del expediente presentada ante la Administración Aduanera solicitando se deje sin efecto las DSW seleccionadas a canal naranja o canal

rojo con diligencia de reconocimiento físico; y en el caso de las DSW seleccionadas a canal rojo sin diligencia de reconocimiento físico, previa verificación en el portal de la SUNAT que la DSW se encuentra anulada (dejada sin efecto)..

2.7. Rectificación de la DSW

La DSW puede ser rectificada por el exportador a través del portal de la SUNAT hasta antes de la selección del [canal de control](#). Posterior a la selección del [canal de control](#), la rectificación deberá ser solicitada mediante expediente, ante el área que administra el régimen de exportación definitiva de la intendencia de aduana de la circunscripción; excepto en la modalidad de despacho 24, vía aérea, en que el exportador podrá rectificar el valor [FOB](#) de la DSW al momento de la regularización.

Para el incremento de mercancía a una DSW numerada con modalidad de despacho con código 24 sin [canal de control](#) a embarcarse vía aérea, el exportador debe rectificar a través del portal de la SUNAT los datos de la declaración tales como bultos, peso, unidades físicas y valor, entre otros; adicionalmente de existir otra guía de remisión, el número y la fecha de dicho documento debe ser registrado en el campo de descripción de la mercancía, caso contrario, el funcionario aduanero rechaza la DSW en el portal del especialista y la devuelve al exportador para su rectificación. No procede el incremento de mercancía en una DSW que cuenta con [canal de control](#), en cuyo caso el exportador debe numerar otra DSW.

2.8. Flujograma del proceso de despacho simplificado de exportación Web

El siguiente flujograma presenta el proceso durante cada una de sus etapas, en el caso de que la exportación se realice con ingreso a un depósito temporal:



Fuente: Procedimiento específico: Despacho Simplificado Web de Exportación. Elaboración propia.

Cuando la exportación se realice sin ingreso a un depósito temporal, el flujograma es el siguiente:



Fuente: Procedimiento específico: Despacho Simplificado Web de Exportación. Elaboración propia.

2.9. Formato de la Declaración Simplificada Web (DSW)

		DECLARACIÓN SIMPLIFICADA WEB DE EXPORTACIÓN - DSW			DSE N° Fecha : Canal de control:	
1 MODALIDAD DE EXPORTACION						
Código y Descripción de la Modalidad						
2 IDENTIFICACION						
2.1 Exportador (remite)nte)				2.2 N° R.U.C.		
2.3 Dirección				2.4 País de destino		
3 TRANSPORTE/ALMACENAMIENTO						
3.1 Vía Transporte	3.2 Empresa de Transporte	Cod.	3.3 Nave, Vuelo o Placa	3.4 Documento de Transporte	3.5 Fecha de embarque	3.6 N° Manifiesto
3.7 Cod.Aduana Salida	3.8 N° de bultos	3.9 Peso Bruto	3.10 Depósito Temp.	Cod.	3.11 Dirección (local designado por el exportador)	
4 DECLARACION DE MERCANCIAS						
4.1 Serie	4.2 Subpartida Nacional/ Autorización Export.	4.3 Descripción de la Mercancía		4.4 ValorFOB	4.5 Cant.UF	4.6 Unid. Med
						4.7 Régimen Prec. y/o Apli.
1						
2						
3						
4						
5						
5 VALOR ADUANA						
5.1 Comprobantes de pago	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha
5.2 Total Comp. Pago US\$					5.3 FOB total US\$	
6 RECONOCIMIENTO FISICO					7 OBSERVACIONES	
Fecha: Hora: Código: Firma y Sello						
8 PERSONA QUE REALIZA EL DESPACHO				9 CONTROL DE EMBARQUE		
Nombre: N° DNI: Firma				Fecha: Hora: Código: Firma		
Certifico que la información contenida en la presente declaración es exacta, es decir, que las mercancías declaradas no constituyen objeto prohibido de exportación por la legislación nacional; sometiéndome en todo caso, a la responsabilidad administrativa, civil, tributaria y/o penal que hubiere lugar.						
Fecha : Nombre,N° DNI y Firma del Exportador						

		DECLARACIÓN SIMPLIFICADA WEB DE EXPORTACIÓN (A1)		DSE N° Canal de control: Fecha:		
4 DECLARACION DE MERCANCIAS						
4.1	Subpartida Nacional/ Serie Autorización Expo.	Descripción de la Mercancía	V.FOB	Cant.UF	Unid. Med.	Regimen Pres. v/o Apli.
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
Fecha : Firma del Exportador						

Glosario

- **Acuerdo comercial:** Son tratados que suscriben dos o más países para acordar preferencias arancelarias mutuas y la reducción de barreras no arancelarias al comercio de bienes y servicios.
- **Admisión temporal para perfeccionamiento activo:** La admisión temporal para perfeccionamiento activo es un régimen aduanero que permite el ingreso de ciertas mercancías extranjeras con la suspensión del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder, con el fin de ser exportadas dentro de un plazo determinado, luego de haber sido sometidas a una operación de perfeccionamiento, bajo la forma de productos compensadores.
- **Admisión temporal para reexportación en el mismo estado:** Régimen aduanero que permite el ingreso al territorio aduanero de ciertas mercancías, con suspensión del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder, siempre que sean identificables y estén destinadas a cumplir un fin determinado en un lugar específico para ser reexportadas en un plazo determinado sin experimentar modificación alguna, con excepción de la depreciación normal originada por el uso que se haya hecho de las mismas. Las mercancías que podrán acogerse al presente régimen serán determinadas de acuerdo al listado aprobado por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas.
- **Boleta de venta:** La boleta de venta es el comprobante de pago que emitirás a tus clientes que tengan la condición de consumidores o usuarios finales. Este tipo de comprobante no permite ejercer el derecho al crédito fiscal, ni sustentar gasto o costo para efecto tributario. Cuando el importe de la venta o servicio prestado supere los S/. 700 soles por operación, será necesario consignar los datos de identificación del adquirente o usuario como sus apellidos, nombres y su número de documento de identidad. Recuerda que este comprobante puedes recibir cuando adquieras productos o servicios que no se relacionen con tu actividad empresarial.
- **Canal de control:** Forma parte de las acciones de control ordinario que realiza SUNAT, conforme a la normatividad vigente, que incluyen las acciones de revisión documentaria y reconocimiento físico, así como el análisis de muestras, entre otras acciones efectuadas como parte del proceso de despacho aduanero, así como la atención de solicitudes no contenciosas.
- **Certificado de origen:** Documento que tiene por finalidad acreditar y garantizar la procedencia de las mercancías, permitiendo a los exportadores acogerse a los beneficios derivados de las preferencias arancelarias que otorga el país importador, en virtud a los acuerdos comerciales que concede el país al cual va destinada la mercancía, siempre y cuando cumpla con las normas de origen

- **CITES:** La CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres) es un acuerdo internacional concertado bajo adhesión voluntaria entre países. Tiene como finalidad mantener la sostenibilidad de las especies de flora y fauna silvestre, de tal forma que el comercio internacional de estas no constituya una amenaza para su supervivencia. Actualmente está constituida por 183 países miembros conocidos como “Partes”, los cuales tienen la obligación de aplicar los lineamientos de comercialización de las especies que establece la CITES. Esta convención entró en vigor el 1 de julio de 1975 y el Perú forma parte de ese mismo año.
- **Comprobante de pago:** Se considera comprobante de pago a todo documento que acredite la transferencia de bienes, entrega en uso o prestación de servicios, calificados como tal por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT.
- **Documentos de control:** Documento emitido por la entidad competente o a quien este haya delegado dicha función de acuerdo a su normativa, que permite el ingreso, tránsito o salida del territorio nacional de las mercancías restringidas.
- **Factura:** La factura es el comprobante de pago que emitirás a tus clientes o recibirás de tus proveedores cuando se necesite acreditar el costo o gasto para efecto tributario, sustentar el pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) en las adquisiciones, y para ejercer el derecho al crédito fiscal por el IGV que corresponde a la operación realizada. Recuerda que si estás en el Régimen Tributario del Nuevo RUS no puedes emitir este tipo de comprobantes de pago, pero si recibirlo de tus proveedores.
- **FOB:** Es un INCOTERM denominado “Franco a Bordo”, que significa que la empresa vendedora entrega la mercancía a bordo del buque designado por la compradora en el puerto de embarque designado o proporciona la mercancía así ya entregada. El riesgo de pérdida o daño a la mercancía se transmite cuando la mercancía está a bordo del buque, y la empresa compradora corre con todos los costos desde ese momento en adelante.
- **Guía de entrega de documentos (GED):** Guía emitida por SUNAT como conformidad de recepción de los documentos.
- **INCOTERM:** Los términos de comercio (*International Commerce Terms*) se usan para aclarar los costos y delimitar las responsabilidades y los riesgos en el transporte de mercancías entre el comprador y el vendedor. Por consiguiente, el uso de los Incoterms mitiga las dudas que pueden presentarse por las diferentes interpretaciones que tienen estos términos en distintos países.
- **Mercancía restringida:** Las mercancías restringidas son aquellas que requieren la autorización de una o más entidades competentes para ser sometidas a un determinado régimen aduanero.
- **Norma voluntaria:** Normas basadas en el mercado relativas a la medición de la sostenibilidad, por ejemplo, el respeto de los derechos humanos, la seguridad de los trabajadores o el impacto ambiental, entre otras.

- **Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS):** Es un régimen tributario creado para los pequeños comerciantes y productores, el cual les permite el pago de una cuota mensual fijada en función a sus compras y/o ingresos, con la que se reemplaza el pago de diversos tributos. Este régimen está dirigido a personas naturales que realizan ventas de mercaderías o servicios a consumidores finales. También pueden acogerse al Nuevo RUS las personas que desarrollan un oficio. En este régimen tributario está permitida la emisión de boletas de venta y tickets de máquina registradora como comprobantes de pago.
- **Partida arancelaria:** Ver ***Subpartida nacional***.
- **Preferencia arancelaria:** Las preferencias arancelarias son los beneficios extendidos a algunos socios comerciales bajo la suscripción de acuerdos comerciales, por lo general en la forma de aranceles más bajos, sea de forma parcial o total.
- **Procedimiento Simplificado de Restitución de Derechos Arancelarios:** Ver ***Restitución simplificada de Derechos Arancelarios (Drawback)***.
- **Régimen de aplicación:** Son los regímenes que se aplicarán una vez realizado el despacho.
- **Régimen de precedencia:** Son los regímenes que se aplicaron previamente al despacho.
- **Reglamento técnico obligatorio:** Documento en el que se establecen las características de un producto o los procesos y métodos de producción con ellas relacionados, con inclusión de las disposiciones administrativas aplicables, y cuya observancia es obligatoria. También puede incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un producto, proceso o método de producción, o tratar exclusivamente de ellas.
- **Reposición de Mercancías con Franquicia Arancelaria:** La reposición de mercancías con franquicia arancelaria es un régimen aduanero que permite la importación de mercancías equivalentes, a las que, habiendo sido nacionalizadas, han sido utilizadas para obtener las mercancías exportadas previamente con carácter definitivo, sin el pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo.
- **Restitución simplificada de Derechos Arancelarios (Drawback):** La Restitución de Derechos Arancelarios o Drawback, es un régimen aduanero que permite, como consecuencia de la exportación de mercancías, obtener la restitución total o parcial de los derechos arancelarios, que hayan gravado la importación de los insumos contenidos en los bienes exportados o consumidos durante su producción. Actualmente, el monto de restitución es equivalente al 4% del valor FOB exportado, con el tope del 50% de su costo de producción.

- **Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGAD):** Servicio del portal de SUNAT, que es parte de SOL - SUNAT Operaciones en Línea y permite la facilitación de la operatividad aduanera.
- **Subpartida arancelaria:** Ver ***Subpartida nacional***.
- **Subpartida nacional:** Es el nombre que comúnmente se da a los códigos numéricos que clasifican a las mercancías y está basado en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (Sistema Armonizado o SA). La subpartida nacional tiene diez dígitos.
- **Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE):** La Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) se conceptualiza como "un sistema integrado que permite a las partes involucradas en el comercio exterior y transporte internacional gestionar, a través de medios electrónicos, los trámites requeridos por las entidades competentes de acuerdo con la normatividad vigente, o solicitados por dichas partes, para el tránsito, ingreso o salida del territorio nacional de mercancías".

Referencias bibliográficas

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO (PROMPERÚ)

(2016) Manual de documentos de exportación. Perú: PROMPERÚ (<http://www.regionamazonas.gob.pe/docs/portal/imgfckeditor/153/Manual%20de%20documentos%20de%20exportacion.pdf>) (páginas 57-61, 66-67, 118-119, 122, 124-126, 138-140, 149-152 y 213-220)

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO (MINCETUR) (2020) Acuerdos Comerciales del Perú. Perú: MINCETUR (<http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/>)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT)

(2011) Manual de Usuario. Declaración de Exportación Simplificada WEB. Perú: SUNAT (<https://www.sunat.gob.pe/operatividadaduanera/manuales/exposimplificada/ManualUsuario.html>)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT)

(2012) Procedimiento específico: Despacho simplificado Web de exportación. Perú: SUNAT (<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/exportacion/exportac/procEspecif/despa-pe-02.03.htm>)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT)

(2020) ¿Cómo Exportar? Perú: SUNAT (<https://emprender.sunat.gob.pe/como-exportar>)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT)

(2020) Consideraciones generales. Perú: SUNAT (<http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/despsimpexportacion/consideraciones.html>)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT)

(2020) Definición. Perú: SUNAT (<http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/despsimpexportacion/index.html>)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT)

(2020) Documentos Exigibles. Perú: (<http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/despsimpexportacion/requisitos.html>)

Sobre PROMPERÚ

La Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo-PROMPERÚ tiene como objetivo posicionar al Perú en el mundo a través de la promoción de su imagen, sus destinos turísticos y sus productos de exportación con valor agregado, contribuyendo al desarrollo sostenible y descentralizado del país.

En el campo de las exportaciones PROMPERÚ ofrece una amplia gama de servicios que promueven la internacionalización de las empresas peruanas:

- Orientación e información: servicios de orientación personalizada e información especializada sobre exportaciones e internacionalización empresarial.
- Capacitación: la más variada oferta de talleres y seminarios sobre comercio internacional que le permitirán fortalecer y ampliar sus conocimientos para exportar.
- Asistencia empresarial: asistencia técnica especializada y herramientas de adaptación del producto, gestión empresarial, facilitación y calidad que le permitirán dar el gran salto hacia la exportación de sus productos y servicios.
- Promoción: herramientas de promoción y contacto con compradores internacionales que permitirán ampliar su cartera de clientes con una mayor exposición de sus productos.

Contáctanos



Plataforma de atención al exportador

[Av. Jorge Basadre 610 - San Isidro - Lima – Perú](#)



WhatsApp: (+51) 990 060 194



Aló Exportador: (+51) 604-5601 | 604-5602



Correo electrónico: exportaciones@promperu.gob.pe



TelExportemos: solicita una cita virtual en <https://bit.ly/3rtjSQh>



<https://www.facebook.com/promperu>



<https://www.youtube.com/@promperu>



<https://twitter.com/Promperu>

www.promperu.gob.pe

